



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

22 JUL 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-26585- GCP-0201

Bogotá D.C., martes 28 de junio de 2011

Señora:
ROCÍO DEL PILAR MELO MARTÍNEZ
Representante Legal
Consortio Villagarzón
Carrera 50 A # 174B-66 int. 3 apto. 304

Asunto: Respuesta a su solicitud del 1 de abril de 2011 con radicado EXT11-27964 del 5 de abril de 2011. Certificación de presencia de comunidades étnicas.

Respetada señora Melo:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de Justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la visita de verificación al área del "Proyecto para la Disposición Final de Residuos de los municipios de Villagarzón, Mocoa, Puerto Guzmán y Puerto Caicedo", por la antropóloga Carolina Ortiz, contratista del Grupo de Consulta Previa, los días 29 y 30 de mayo de 2011, y realizada con anterioridad la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN COMUNIDADES INDÍGENAS POR FUERA DE RESGUARDO** en el área del proyecto, obra o actividad "Proyecto para la Disposición Final de Residuos de los municipios de Villagarzón, Mocoa, Puerto Guzmán y Puerto Caicedo" en jurisdicción del municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, que se encuentra demarcado con las siguientes coordenadas:

Predio Miraflores, vereda Oroyaco: N 00° 53' 14.4" W 76° 34' 36.7"

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-26585- GCP-0201

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Cordialmente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora del Grupo de Consulta Previa

Anexos: 0

Copia: 0

Elaboró: Carolina Ortiz Castro *COO*
Revisó: Carlos Ochoa *Carlos Ochoa*
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-27964

TRD 0201.01.01

